



MODIFICACIÓN No. 03 AL CONTRATO 2473 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL METIS 1789



Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará LA UNP y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL METIS 1789**, identificada con el NIT 901.784.056-4, representada legalmente por WALTER FRANCISCO VENTE MOLINARES, CC 1.144.199.785 de Cali,; conformada por: **SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA** con NIT 860.500.743-1, representada legalmente por ROOSEVELT CALCETO OSPINA - CC 16.774.786 de Cali – participación (14%); **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA GUARDACoop CTA** con NIT 800.108.837-5, representada legalmente por WALTER FRANCISCO VENTE MOLINARES - CC 1.144.199.785 de Cali – participación (48%); **COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA INSEVIG LTDA** con NIT: 830.023.864-7, representada legalmente por JAVIER EDUARDO PABON RODRÍGUEZ- CC . 2.996.982 de Bogotá D.C. – participación (22%); **ISVI LTDA** con NIT: 860.401.191-1; representada legalmente por JORGE EDUARDO LA ROTA CORDOBA - CC 19.485.471 de Bogotá – participación (11%); **GCSI LTDA** con NIT: 860.350.044-5; representada legalmente por RAFAEL RICARDO ESPARZA RHENALS - CC 79.628.758 de Bogotá – participación (5%), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 03 al Contrato No. 2473 de 2023**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-118-2023, el día 26 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato No. 2473 de 2023 entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y UNIÓN TEMPORAL METIS 1789, el cual tiene por objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN SALVAGUARDA A LOS DERECHOS A LA VIDA, LIBERTAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD. ZONA 12”**.
- 2) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra), por lo tanto, el contrato se encuentra vigente.
- 3) Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$89.741.117.614,00)**, incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
- 4) Que el 27 de febrero de 2024, las partes suscribieron la modificación No. 01 al contrato 2473 de 2023 en el sentido de prorrogar el periodo denominado EMPALME Y TRANSICIÓN, hasta el 26 de marzo de 2024.
- 5) Que el 25 de abril de 2024, las partes suscribieron la modificación No. 02 al contrato 2473 de 2023 en el sentido de prorrogar el periodo denominado EMPALME Y TRANSICIÓN, hasta el 29 de abril de 2024
- 6) Que mediante memorando **MEM24-00066599** del **28 de noviembre de 2024**, el supervisor técnico operativo, jurídico y financiero del contrato No. 2473 de 2023 solicitan la modificación de la CLAÚSULA NOVENA del mismo, en el sentido de



**MODIFICACIÓN No. 03 AL CONTRATO 2473 DE 2023 SUSCRITO
ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y
UNIÓN TEMPORAL METIS 1789**



adicionar el contrato en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.300.000.000)** a la vigencia 2024, de conformidad con lo siguiente:

“(…) La presente solicitud, se realiza teniendo en cuenta la ejecución real de los contratos al corte del mes de Octubre y el servicio de noviembre, que se encuentra en proceso de conciliación y pago de acuerdo con las proyecciones financieras, se observa que el recurso con el que cuentan actualmente los contratos, no es suficiente para cubrir la operación de toda la vigencia 2024. Por lo anterior, la Supervisión solicita la adición de los citados contratos.

Adicionalmente, mediante MEM24-00053836 de fecha 30 de septiembre de 2024, la Supervisión Técnico-Operativa, remite la justificación Técnica, que soporta la estimación de costos efectuada de la prestación de servicios de personas de protección para terminar la vigencia 2024, que se constituye como soporte para efectuar la presente solicitud.

Es importante indicar, que la adición solicitada a los mentados contratos de la referencia, no supera el 50% del valor inicial del mismo, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 “Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales ...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

La presente solicitud se encuentra fundamentada en las siguientes consideraciones:

(…)

Zona 12 Contrato 2473-23 UNION TEMPORAL METIS 1789:

- 1. Que el valor inicial del contrato fue establecido por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$89.741.117.614,00)**, incluido AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.*
- 2. Que el plazo de ejecución es hasta el 31 de julio de 2026.*
- 3. Mediante modificación No 1 se acordó modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2473 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo denominado EMPALME Y TRANSICION, hasta el 26 de marzo de 2024, en virtud, de acuerdo con dicha solicitud, a que los trámites administrativos y logísticos que deben ser desplegados por los operadores privados adjudicatarios, han imposibilitado adelantar la transición de los servicios en los esquemas en el marco del programa de protección de la UNP.*
- 4. Mediante modificación No 2 se acordó modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2473 de 2023, en el sentido de prorrogar el periodo denominado EMPALME Y TRANSICION, hasta el 20 de abril de 2024, en virtud, de acuerdo con dicha solicitud, a que los trámites administrativos y logísticos que deben ser desplegados por los operadores privados adjudicatarios, han imposibilitado adelantar la transición de los servicios en los esquemas en el marco del programa de protección de la UNP.*
- 5. Una vez efectuada la cuantificación de cantidad de personas de protección conforme a lo referido en la justificación técnica, se evidencia la necesidad de adicionar el valor del contrato No 2473 de 2023 en DOS MIL TRESCIENTOS*



**MODIFICACIÓN No. 03 AL CONTRATO 2473 DE 2023 SUSCRITO
ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y
UNIÓN TEMPORAL METIS 1789**



MILLONES DE PESOS M/CTE **(\$2.300.000.000,00)** ya que se concluye que el recurso presupuestal no es suficiente para cubrir el servicio solicitado por la Supervisión Técnico-Operativa para la vigencia 2024.

6. Teniendo en cuenta que se realizó una reducción al contrato 2475 del 2023 por valor de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.300.000.000,00). correspondiente al 6% de la vigencia 2024, se precede a realizar la adición correspondiente en la suma DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE **(\$2.300.000.000,00)** para terminar la vigencia 2024 del contrato 2473 del 2023.
7. La presente adición esta soportada con los recursos que se encuentran en el CDP 14624 del 03/01/2024, en los rubros presupuestales A-02-02-008-005, servicios de soporte.

En consecuencia, se presenta la información de la ejecución presupuestal, la estimación de costos y el valor a adicionar:

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO 2473-23	
No. CONTRATO	2473-23
FECHA DE INICIO	28/12/2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 89.741.117.614,00
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2023	\$ 395.762.657,00
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2024	\$ 33.137.019.506,00
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2025	\$ 34.800.733.092,00
CORRESPONDIENTE VIGENCIA 2026	\$ 21.407.602.359,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 89.741.117.614,00
VALOR EJECUTADO AL CORTE DE OCTUBRE 2024 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	\$28.656.820.513,00
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A OCTUBRE 2024 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	31,93%
SALDO POR EJECUTAR A OCTUBRE 31 DE 2024 INCLUYE LOS VALORES DE LAS VIGENCIAS 2023, 2024, 2025 Y 2026	\$ 61.084.297.101,00

Es importante indicar que, el Ministerio de Hacienda mediante Radicado: 2-2023-057907 con fecha 01 de noviembre 2023, autorizó recursos de vigencia futura para los años 2024, 2025, 2026 para la suscripción de los contratos de personas de protección; ahora bien, los contratos tienen recursos asignados por cada una de las vigencias indicadas, y al efectuar el análisis de la ejecución del 2024 al mes de octubre último periodo facturado que se lleva a la fecha y la proyección financiera realizada basada en la justificación técnica, se evidencia que para la presente vigencia los recursos asignados no son suficientes para cubrir la operación, tal como se evidencia en la ejecución específica del año 2024 que a continuación se relaciona:

INFORMACION CONTRATO 2473-23 - VIGENCIA 2024	
No. CONTRATO	2473-23
FECHA DE INICIO	28/12/2023
RECURSO DEL CONTRATO VIGENCIA 2024	\$33.137.019.506,00
RECURSO ADICIÓN 2024	\$ 0,00
RECURSO TOTAL DEL CONTRATO VIGENCIA 2024	\$33.137.019.506,00



**MODIFICACIÓN No. 03 AL CONTRATO 2473 DE 2023 SUSCRITO
ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y
UNIÓN TEMPORAL METIS 1789**



VALOR EJECUTADO AL CORTE DE OCTUBRE 2024 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO A LA FECHA	\$28.364.118.994,00
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	85,60%
SALDO POR EJECUTAR A OCTUBRE 2024 ÚLTIMO PERIODO FACTURADO	\$ 4.772.900.512,00
VALOR PARA ADICIONAR	\$ 2.300.000.000,00

(...)

Es importante indicar que, por la dinámica del servicio y la ejecución real de los contratos se realiza la presente solicitud, teniendo en cuenta que en la medida en que se desarrolla la operación y se factura el servicio, se puede establecer el saldo disponible de los contratos, para así proceder a efectuar las modificaciones a que haya lugar, optimizando de esta forma los recursos con los que se cuenta.

Es relevante indicar que la presente adición, es con el único propósito de dar continuidad a la correcta ejecución de los contratos toda vez que, el programa de prevención y protección a cargo de la UNP debe velar por la garantía de derechos fundamentales de los protegidos y en consecuencia las medidas de protección adoptadas para cada caso deben ser implementadas. La presente solicitud se fundamenta en el numeral 8 Concurrencia del artículo 2.4.1.4.3 del Decreto 299 de 2017 que señala lo siguiente: “La Unidad Nacional de Protección...aportará las medidas de seguridad y protección...para la garantía efectiva de los derechos a la vida, libertad, la integridad y la seguridad personal objeto de este Programa...”.

Por lo anterior, resulta indispensable, dar trámite a lo solicitado, con el fin de continuar garantizando el servicio de las medidas de protección implementadas a las personas que en virtud del cargo lo requieran por la condición de riesgo extraordinario o extremo al que están expuestos y de esta forma propender por el goce efectivo de los derechos de la vida y seguridad personal de la población objeto del programa de protección conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

En virtud de lo expuesto y en observancia de la misionalidad de la entidad, se hace necesario la continuidad permanente de los esquemas de seguridad a cargo de la Unidad Nacional de Protección para la población en objeto del programa de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección acogidos geográficamente en las zonas 11,12,13 y 15.

Es importante tener en cuenta que las presentes modificaciones, no generan cambio en el objeto contractual de los citados contratos, y que a la fecha no existen actos administrativos en firma, que declaren el incumplimiento por parte de los contratistas.

De acuerdo con lo anterior, la solicitud se realiza con base a que los saldos aquí expuestos en el presente documento, los cuales permiten el reconocimiento de los servicios proyectados; no obstante, es de indicar que las cifras antes relacionadas, corresponden a estimaciones, las cuales son susceptibles de incrementar o disminuir de acuerdo con la ejecución operativa de los contratos.

Así mismo, se indica que las proyecciones aquí presentadas se realizaron con los valores establecidos en los contratos vigentes.

Es importante resaltar que, la entidad realiza todas las actividades correspondientes para obtener los recursos económicos necesarios (donde se lleva a cabo una proyección de las necesidades) ante el Ministerio de Hacienda, para adelantar los procesos de selección y lograr el objetivo de suscribir los contratos para la prestación de medidas de protección. Sin embargo, por razones ajenas a la UNP, el Ministerio de Hacienda mediante Radicado 2-2023-057907 autorizó recursos por medio de vigencia futura para los años 2024, 2025, 2026, siendo el valor apropiado para la

Unidad Nacional de Protección
Carrera 44 No. 20-21 Bogotá D.C.



**MODIFICACIÓN No. 03 AL CONTRATO 2473 DE 2023 SUSCRITO
ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y
UNIÓN TEMPORAL METIS 1789**



*vigencia 2024 la suma de DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$201,593,243,979,00) monto inferior al solicitado que no es suficiente para cubrir el servicio del año 2024, toda vez que el indicador de IPC tornado en su momento por el Ministerio de Hacienda fue del 5,1% cuando en realidad dicho porcentaje ascendió al **9.28%**, de igual forma, durante el año 2024, se ha presentado un incrementó en la demanda de los servicios por la dinámica propia de la operación. Teniendo en cuenta lo anterior, se busca mediante adición garantizar la continuidad del servicio en observancia a la misionalidad de la Entidad.*

En observancia de la misionalidad de la entidad a quien le corresponde, adoptar e implementar las medidas de protección a favor de las personas cobijadas por el Programa, con el propósito de velar la salvaguarda de los derechos a la vida, integridad y seguridad de los protegidos y garantizar que las medidas de protección en cada caso no se interrumpan, se considera pertinente solicitar se realice la adición y modificación de los contratos: 2472-23, 2473-23, 2474-23 y 2476-23.”.

- 7) La presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el **CDP 14624 DE 03/01/2024**, en los rubros presupuestales A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.
- 8) Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma Secop II.
- 9) Que analizada la solicitud realizada por el supervisor del contrato, el ordenador del gasto la encuentra ajustada, y teniendo en cuenta que no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo anterior, se procede a realizar la respectiva modificación.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. **2473 de 2023**, con el propósito de adicionar la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.300.000.000)** a la vigencia 2024, así:

CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de **NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$92.041.117.614,00)**, incluidos AIU e IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada, suma respaldada presupuestalmente así:

Correspondiente a la vigencia 2023: **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$395.762.657,00) M/CTE**, Respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 149923 de fecha 01 de diciembre de 2023, con Rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

Correspondiente a la vigencia 2024: **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 35.437.019.506,00)**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14624 DE 03/01/2024, en los rubros presupuestales A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

Correspondiente a la vigencia 2025: **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES SETECIENTOS**



**MODIFICACIÓN No. 03 AL CONTRATO 2473 DE 2023 SUSCRITO
ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y
UNIÓN TEMPORAL METIS 1789**



TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$34.800.733.092,00), se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencia con radicado No. 2-2023-057907 del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Correspondiente a la vigencia 2026: **VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$21.407.602.359,00)**, se encuentran respaldados con el oficio de aprobación de vigencia con radicado No. 2-2023-057907 del 01 de noviembre del 2023, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto asignado para el contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que llegaren a suscribirse serán de prestación de servicios cuya forma de pago atenderá la **modalidad de bolsa de servicios o monto agotable** y se celebrarán por el valor del presupuesto definido para cada zona, precisando que los **servicios** contratados pueden aumentar o disminuir atendiendo a las situaciones que se presenten, de acuerdo con la necesidad del servicio.

PARÁGRAFO TERCERO: La **UNP no** garantiza al adjudicatario el pago total del presupuesto determinado para la zona, toda vez que estos **sólo recibirán como contraprestación, el valor de los servicios efectivamente prestados en cada zona**, una vez se dé cumplimiento al lleno de los requisitos establecidos por la Entidad y en atención a las necesidades de esta.

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar el inciso segundo de la Cláusula Décima Primera del Contrato No. 2473 de 2023, la cual quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

(...)

Para la vigencia 2024, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14624 DE 03/01/2024, en los rubros presupuestales A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

Para las Vigencias 2025 y 2026 se encuentran respaldadas por la aprobación de cupo de vigencias futuras con radicado No. Radicado: 2-2023-057907 con fecha 01 de noviembre 2023, emitido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional. (...)

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: El Contratista se obliga a ampliar los amparos y demás garantías establecidas en la cláusula DECIMA SEGUNDA del Contrato No. **2473 de 2023**, de acuerdo con la presente adición y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente modificación No. 03 al Contrato No. 2473 de 2023, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.



**MODIFICACIÓN No. 03 AL CONTRATO 2473 DE 2023 SUSCRITO
ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y
UNIÓN TEMPORAL METIS 1789**



CLÁUSULA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y se le da publicidad a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIAS: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato **2473 de 2023**, que no fueron modificadas por el presente instrumento o aquellos que lo precedieron continúan vigentes.

	NOMBRE
Proyectó	Nicolás Ibarra Hernández
Revisó	Gladys Yaneth Mendoza Buitrago
Revisó	Juan Camilo Chavarro Marín
Revisó	Alexandra Sánchez Gómez
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf